



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR JUNTA DE VECINOS
JARDINES DE ESMERALDA, CÓDIGO SL-
00556-25, EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO DENOMINADO “FONDO DE
VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8%
FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R.
AÑO 2025, GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3640

SANTIAGO, 10-12-2025

VISTOS:

La Resolución Exenta N°3231 de 26 de noviembre de 2025 que establece el orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**” y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron



dichas bases.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.”*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia(y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: “*En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún*



incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”

Igualmente, en la página 26, en el punto N°. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad**”. (sic).

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecciónadas no financierables” dichas iniciativas

8. Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la “JUNTA DE VECINOS JARDINES DE ESMERALDA” referido a la postulación del proyecto “FORTALECIENDO LA SEGURIDAD EN LA VILLA JARDINES DE ESMERALDA”, que en lo que interesa y resumidamente, señalan ingresaron anexo 4, documento que reemplaza dichos certificados solicitados, ya que el proyecto se realizará en propiedad privada.

9. Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto I. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

“Junto con contemplar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). (**ESENCIAL**)

En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). (**ESENCIAL**)”.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

10. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización no presentó el o los certificados a que se refiere el considerando anterior, en la medida que el proyecto contemplaba instalar cámaras de televigilancia.

11. Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

12. Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. RECHÁCESE el Recurso de Reposición, del proyecto “FORTALECIENDO LA SEGURIDAD EN LA VILLA JARDINES DE ESMERALDA” por la siguiente razón: la organización no presenta el Certificado BNUP ni el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales. Lo anterior resulta indispensable, dado que los proyectos financiados por este Gobierno Regional en materia de Seguridad – particularmente aquellos orientados a la instalación de cámaras – deben ejecutarse en bienes de uso público o en inmuebles regidos por la Ley de Copropiedad inmobiliaria. Para verificar dicha condición, es obligatorio contar con el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales, requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional. Cabe señalar que, al ser estos los requisitos exigidos, el Anexo N° 4 no resulta válido para efectos de aprobación, ya que no reemplaza la documentación señalada anteriormente.

2. DÉJESE CONSTANCIA, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese

FIRMADO

MANUEL GALLARDO SOTO

CARGO : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

SERIE : 2199958535197863985



AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/acf

DISTRIBUCIÓN:

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 257521



GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntas, mejor región.

ok

FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024



I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	Torre de los Jardines de la Segundicia en la Villa Jardines de El Melaleu
Institución Que Informa:	SJVV Villa Jardines de El Melaleu
Código proyecto:	SL-00556-25.
Nombre representante legal:	Joselyn Mercedes Orellana Carrasco.
Nombre encargado proyecto:	" " " "
Teléfonos contacto:	988067015.
e-mail contacto:	jocy.orellana19@gmail.com jocy.perezp@gmail.com

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	X Apelación

Nota: Marca con una X los documentos entregados

Karen Elgueta Cortés

Karen Elgueta pp.

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

8-247729 64

CARTA SOLICITUD DE REVISIÓN PROCESO DE EVALUACIÓN PROYECTOS FCA 2025

Sr. Claudio Orrego
Gobernador de la Región Metropolitana de Santiago
Presente:

Santiago, 20 de octubre de 2025

Junto con saludar, me dirijo a usted respetuosamente en mi calidad de representante de la **Junta de Vecinos Villa Jardines de Esmeralda**, RUT 65230649-7, para solicitar la reevaluación del acto administrativo que declaró "no admisible" en la etapa de resultados finales al proyecto **SL-00556-25**, correspondiente a la tipología de **Seguridad Ciudadana, modalidad Situacional – Circuito cerrado de Televigilancia**, postulado en el marco del Fondo Comunidad Activa 2025 del Gobierno Regional.

Según lo informado, el motivo de no haber sido evaluado es porque "PROYECTO DE TELEVIGILANCIA QUE NO PRESENTA CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE ES UN CONDOMINIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, O EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN EN UN BNUP". Sin embargo, este proyecto presentó los Anexos 4 determinados por las Bases de la postulación, ya que la instalación de postación y cámaras se realizará dentro de propiedad privada con autorización de los dueños para concretar el proyecto, cumpliendo así con los requisitos establecidos.

Por lo anterior, solicitamos encarecidamente que se revise nuevamente la documentación presentada y se vuelva a evaluar el proyecto, ya que estimamos que hubo un error involuntario en la evaluación, y consideramos de suma importancia que este proyecto pueda ser revisado y categorizado con su puntaje, para verificar si cumple con el puntaje de cohorte establecido.

Agradecemos de antemano su atención y comprensión, quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera. Esperamos contar con la retroalimentación, velando por la transparencia del proceso.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Jocelyn Marcela Orellana Carrasco

RUT: 16.517.316-3

Representa Legal

Junta de Vecinos Villa Jardines de Esmeralda
Rut: 65230649-7

Responder a: jocelyn.perezp@gmail.com / F. 9 88000000

ANTECEDENTES POSTULACIÓN PROYECTO SL-00556-25

Código Proyecto	Nombre proyecto	Rut Organización	Nombre Organización
SL-00556-25	Fortaleciendo la seguridad en la Villa Jardines de Esmeralda	65230649-7	JJV Villa Jardines de Esmeralda

Resultado de preselección 10 de julio: Revisada con Observaciones
Observaciones realizadas:

ASPECTOS TÉCNICOS

Falta la Carta de Coordinación de Redes: respaldo de las coordinaciones establecidas con organizaciones y entidades tanto públicas como privadas, distintas a la misma entidad postulante. Se sugiere coordinación con la municipalidad respectiva.
 -El Acta que certifica que los vecinos del sector donde se realizará la intervención están en conocimiento y de acuerdo con el proyecto presentado, debiera estar firmada por al menos el 85% la comunidad beneficiada.
 Este documento, además, está mal escaneado, encontrándose cortadas parte de las páginas.

COTIZACIONES

-Familia comida casera: es inadmisible, pues infringe las bases en el punto I-6-I): "Las personas naturales o jurídicas o empresas contratadas para la prestación de servicios, arriendos o adquisición de bienes, no podrán estar relacionadas con los miembros de las directivas, directorios o gerencias de las organizaciones beneficiarias, esto es, tener participación, propiedad o representación legal de la persona natural o jurídica o empresas que se pretenda contratar o contrate. Todo gasto que incumpla esta prohibición será rechazado en la rendición."
 -Debe presentar a lo menos 2 cotizaciones de cada bien y/o servicio que se requiera en la ejecución del proyecto, con clara identificación del proveedor (nombre, Rut, domicilio, email, teléfono) y con giro acorde a lo cotizado y firmadas.
 Las cotizaciones con errores son:

COCTEL:

-C Y C Spa: no indican datos de contacto, firma y vigencia. Se solicita cotizar de nuevo, incluyendo toda la información del proveedor (también el giro). Destacar, además, que el gasto en coctel pertenece al ítem difusión, NO operación.

GRÁFICAS:

Impresión exacta: faltan datos del proveedor, vigencia y firma.
 SP Ltda.: falta vigencia, mail, giro, firma.

CAMARAS:

Scalcon: no admisible, la oferta está vencida.

OTROS:

En el presupuesto contemplan gastos administrativos que no tienen ninguna cotización.

Respuesta de la JJVV al GORE, solicitando revisar las observaciones entregadas a la postulación del proyecto:

Carta de coordinación de redes si se subió.

Acta firmas beneficiados, se debe escanear de nuevo, porque está cortado algunos datos y colocar en una hoja Word de portada título "Listado direcciones que apoyan instalación de cámaras de televigilancia".

Cotización coctel se debe reemplazar por otro proveedor para cambiar a "Familia Comida Casera". En las Bases no señala nada de plazos de vigencia y firma. Esto es para todas las cotizaciones.

Cotización C Y S SPA. se debe solicitar datos completos en la cotización. Se puede reemplazar el proveedor en caso de no lograr contacto para modificar cotización enviada.

Según las Bases los gastos de alimentación en proyectos que sean de más de 2 millones, los gastos en alimentación son Gastos Operacionales NO de difusión, siendo una observación errónea.

Cotización Impresión Exacta y cotización SPG Ltda pedir corrección de datos de mail, giro, pero no firma ni vigencia de plazo, porque eso no se solicita en las Bases.

La cotización de Scalcon es válida, cumple con todo, la fecha de entrega de la cotización está dentro de los plazos de postulación del FCA 2025.

Los gastos administrativos no requieren cotización. En este proyecto se indica que consideran los gastos por notaría y garantía, que son gastos posteriores a la postulación y que no se puede entregar la cotización. Al igual que impresiones y fotocopias.

Respuesta del GORE a solicitud de revisión de observaciones indicadas:

Desde el GORE, se enviaron 2 correos de respuesta, que eran contradictorios entre sí en algunos elementos, tal como se muestra:

Primer correo de respuesta:

----- Forwarded message -----
De: <sistema@gobiernosantiago.cl>
Date: lun, 28 jul 2025, 16:40
Subject: PREINVERSIÓN : [Proyecto : SL-00556-25] - [Cambio de estado : Revisada con Observaciones]
To: <jocyperezp@gmail.com>

Estimad@ Jocelyn Pérez Pino

Para subsanar sus observaciones haga click [Aqui](#)
Antecedentes :

Nombre del Proyecto	Fortaleciendo la seguridad en la Villa Jardines de Esmeralda
Codigo	SL-00556-25
Estado	Revisada con Observaciones
Observacion del Analista	<p>-Falta la Carta de Coordinación de Redes: Se sugiere coordinación con la municipalidad respectiva. -El Acta que certifica que los vecinos del sector donde se realizará debiera estar firmada por al menos el 85% la comunidad beneficiada. Este documento, además, está mal escaneado, encontrándose cortadas parte de las páginas. -Familia comida casera: es inadmisible, pues infringe las bases en el punto I-6-I) .-Presentar a lo menos 2 cotizaciones de cada bien y/o servicio que se requiera en la ejecución del proyecto, con clara identificación del proveedor (nombre, Rut, domicilio, email, teléfono) y con giro acorde a lo cotizado y firmadas. Las cotizaciones con errores son: de cocktail, y C Y C Spa: no indican datos de contacto, firma y vigencia. Se solicita cotizar de nuevo, incluyendo toda la información del proveedor (también el giro). Destacar, además, que el gasto en cocktail pertenece al ítem difusión, NO operación. Impresión exacta: faltan datos del proveedor, vigencia y firma. SP Ltda.: falta vigencia, mail, giro, firma. CAMARAS: Scalcon: no admisible, la oferta está vencida. En el presupuesto contemplan gastos administrativos que no tienen ninguna cotización. Carta de coordinación de redes si se subió. Acta listado firmas beneficiados, se debe escanear de nuevo, porque está cortado algunos datos y colocar en una hoja word de portada título Listado direcciones que apoyan instalación de cámaras de televigilancia. Cotización cocktail se debe reemplazar otro proveedor para cambiar a Familia Comida Casera: la cotización debe tener datos completos de proveedor con giro correspondiente, nombre, dirección, mail y fono. En las Bases no señala nada de plazos de vigencia y firma. Cotización C Y S SPA: se debe solicitar datos completos en la cotización. Se puede reemplazar el proveedor en caso de no lograr contacto para modificar cotización enviada. Según las Bases los gastos de alimentación en proyectos que sean de más de 2 millones, los gastos en alimentación son Gastos Operacionales NO de difusión, siendo una observación errónea. Cotización Impresión Exacta y cotización SPG Ltda. pedir corrección de datos de mail, giro, pero no firma ni vigencia de plazo La cotización de Scalcon es válida, cumple</p>

con todo, la fecha de entrega de la cotización está dentro de los plazos de postulación del FCA 2025. Los gastos administrativos no requieren cotización. Las observaciones realizadas se mantienen parcialmente, exceptuando la siguiente: La observación referida a la solicitud de "Cotización Scalcon" se considera subsanada, en virtud de que cumple con los requisitos solicitados en el numeral 5.2 de las bases. Respecto al "Gasto de Alimentación" queda subsanado según numeral 5 letra a número 7 Asimismo, La observación referida a la solicitud de "Cotización de Gastos administrativos", es efectivo que por un monto inferior a \$100.00 no necesitan cotización, por lo que se considera igualmente subsanada esa observación, no obstante, se mantiene el resto

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Bandera 46 - Santiago Centro

Este correo fue enviado por Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

Gobierno Regional Metropolitano
Bandera 46 - Santiago - Chile

 Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

Segundo correo de respuesta:

----- Forwarded message -----
De: Apelacion FCA <apelacionfca2025@gobiernosantiago.cl>
Date: jue, 31 jul 2025, 17:08
Subject: Rectificación - Resultado de reevaluación FCA 2025
To: jocyperezp@gmail.com <jocyperezp@gmail.com>

Estimada Organización,

Junto con saludar, le informamos que, conforme a su solicitud, su proyecto SL-00556-25 presentado en el Fondo Comunidad Activa 2025 fue sometido a una reevaluación. Por favor tomar en consideración **ESTE CORREO**

Tras este proceso, se determinó que el estado del proyecto se mantiene como **Revisado con Observaciones**. No obstante, queremos informarle que las observaciones indicadas en la revisión inicial han sido rectificadas y corresponden a las siguientes:

- DEBE PRESENTAR A LO MENOS 2 COTIZACIONES DE CADA BIEN Y/O SERVICIO QUE SE REQUIERA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, CON CLARA IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR (NOMBRE, RUT, DOMICILIO, EMAIL, TELÉFONO) Y CON GIRO ACORDE A LO COTIZADO Y FIRMADAS.
- LAS COTIZACIONES CON ERRORES SON: DE COCKTAIL, Y C Y C SPA: NO INDICAN DATOS DE CONTACTO, FIRMA Y VIGENCIA. SE SOLICITA COTIZAR DE NUEVO, INCLUYENDO TODA LA INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR (TAMBIÉN EL GIRO).

GRÁFICAS:

IMPRESIÓN EXACTA: FALTAN DATOS DEL PROVEEDOR, VIGENCIA Y FIRMA. SUBIR DE NUEVO CON LOS DATOS FALTANTES.
SP LTDA.: FALTA VIGENCIA, MAIL, GIRO, FIRMA. SUBIR DE NUEVO CON LOS DATOS FALTANTES

CAMARAS:

SCALCON: NO ADMISIBLE, LA OFERTA ESTÁ VENCIDA. SUBIR UNA NUEVA.

Para realizar las correcciones necesarias, debe ingresar a la plataforma con la misma cuenta y contraseña utilizada al momento de postular. Puede acceder mediante el siguiente enlace <https://apelacion.gobiernosantiago.cl/>

En caso de requerir apoyo o algún tipo de consulta sobre su proyecto, le recordamos nuestros canales oficiales de atención:

Por orientación del GORE, subimos todos los documentos solicitados en el proceso de subsanación de observaciones.

En los resultados de selección de los proyectos, no fue asignado el fondo, y en la RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1895, del 17 de octubre de 2025, en el punto 4º que indica las iniciativas de alcance comunal declaradas como "NO ADMISIBLES", la JJVV Villa Jardines de Esmeralda presenta esta respuesta de no asignación:

13	Actividades de Seguridad Ciudadana	SL-00556-25	Fortaleciendo la seguridad en la Villa Jardines de Esmeralda	Junta de Vecinos V. Jardines de Esmeralda	Chacabuco	Colina	PROYECTO DE TELEVIGILANCIA QUE NO PRESENTA CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE ES UN CONDOMINIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE
							OBRAS MUNICIPALES, O EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN EN UN BNUP.

Esta descripción no aplica al proyecto, puesto que la instalación de cámaras de televigilancia se realizará con postación al interior de propiedades que está debidamente aprobado por el dueño, respetando las Bases, adjuntando los Anexos 4.

Se solicita reevaluar el proyecto, ya que no debería haber sido considerado como "No Admisible".

